

Matagorda

Año de 1846 y

1847,

Libro

De actas capitulares de esta Villa y año es-
piciado, y tres que componen el Ayuntamiento

D. Francisco Gonzalez Torre	Alcalde
José Maria Perez	Consejero 1.º
Pedro Flores	Consejero 2.º
Pablo Barreto	Regidor 1.º
José Caro Lopez	D. 2.º
Juan Ramallo	D. 3.º
Tomás Cortés	D. 4.º
Juan Vega	D. 5.º
Juan Herrera	D. 6.º
Sindico D.º Fernando Lueso	D. 7.º
Pedro Sanchez Miño	D. 8.º
José Battano	D. 9.º
Augustin Morales	D. 10.º
Juan Libroero	D. 11.º
D. Juan Meca	Secretario

Continúa este libro para el año del 847, mediante comparecer de
los señores individuos que lo formaban el año del 846 y
se expresan anteriormente.







En la Villa de Alarcena de los Barras
 a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta
 y seis, reunidos los señ. que componen el
 Ayuntamiento Constitucional, que acaban de
 ser proclamados, en sus plazas constitucionales, por
 orden de sus señ. acordaron lo siguiente

1.^a Que han nombrado y nombran para Jueces
 de este Ayuntamiento, al individuo de el Fernando
 Suarez

2.^a Que habiéndose prescrito el orden
 numerico que deben tener los Regidores previene
 resulto lo siguiente = Para regidor primero, Pablo
 Barrios; Segundo, Jose Luis Lopez; Tercero,
 Juan Ramallo; Cuarto, Tomas Cortes; Quinto,
 Juan Vega; Sexto, Juan Herrera; Setimo, Fernan-
 do Suarez; Octavo, Pedro Ther. Mino; No-
 veno, Jose Gaitano; Diez, Agustin Morales;
 y once, Juan Perez Liberos

3.^a Que para sesiones ordinarias señalan los Jue-
 ves y Domingos de cada semana a las diez de
 la mañana de cada uno

1.^a

Que nombren de pechos por lo respectivo a' estables,
a' D. Diego Jemas Lovato; Pedro Bernader;
D. Juan Hernandez Vinagre; Manuel
Guitier; Antonio Ramirez; D. Antonio Lano
valpeinas de ella y a' Pedro Ramirez, de Nogales;
como propietarios; a' Pedro Soriano; D. Antonio
Lovato; y D. Blas de la Carrera, como suplentes.

2.^a

Que proponen las ternas de las que entre ellos
debe nombrar las que le corresponde al Sr. In-
tendente, comprendiendo a' los sujetos siguientes:
Propietarios, primera terna; Fernando Vazquez; D.
Manuel Lovato; Geronimo Bernader; segunda D.
Benito Vinagre; Gregorio Herrera; Andres Coura-
ter; tercera D. Pedro Soriano; Antonio Herur.
Vinagre; Fran. Campanon; cuarta D. D. An-
des Caillas; Jose' Felipe Borquez; Juan Najar-
ro mayor; quinta: D. Juan Herur. Vinagre;
Manuel Najas; Fran. Chirinos; sexta D. Fran.
Courater; Antonio Guitier; Alonso Benito; su-
plentes: primera terna: Antonio Gaitans; Pedro
Merians; D. Antonio Vera; segunda D. Anto-
nio Ramirez; Jose' Courater Gaud; Juan Gar-
cia Briva; tercera D. Manuel Guitier; Alonso
Borquez; Manuel Benito; cuarta D. Juan
Najas menor; Fran. Pered Gaud; Sebastian
Borquez; todos vecinos de esta Villa: Porattos;
D. Jose' Caillas, de Villalobos; D. Manuel de
Carral de Badajoz; y a' Don Blas Vaz-





quier de Liva, de Negales;

5.ª Que para empleados municipales nombra a

D. Juan Mera, para tesor. del ayto. y alcaldes

D. Manuel Mier Galo y a Medis cirujano titular

Antonio Herrer. Vinagre, mayor domo o dep.º de propios

D. Manuel Sator. Maestro de primera educacion

D. Diego Banes, tesor. del Ayto. cubid.º de donde es veino

Domingo Molano, cobrador de contrib. ordinarias

José Molina y Antonio Tridoro Romero Aguaciles

de ayuntamiento y jurgado

El mismo José Molina, Peon público del ayunt.º

Domingo Anigo para corregir el Pelop de la Villa

Fran Barrena y José Forte, guardas de los mon-

tes de propios y del comun

José Borrero Vargas y Juan José Peco, Peri-

tos de Villa o de Paraguria;

quienes se les hará saber para que acepten y pu-

ren el cargo segun correspond; exceptuandose el

D. Juan Mera que por estar presente lo hace ba-

jo sobrene forma en este ato

6.ª Que por el for. Presidente se de cuenta del man-

comiento del estudio al for. Jefe Político y re-

curre al for. Presidente con oportunos oficios

para que estampando en él las ternas designadas

que han de formar el padron de anis-



Manifiesto para la repartición de contribucio-
nes del presente año, Elija - - - la parte
que le corresponde para - - - a efecto
indicado, con los correspondientes Suplementos
7^a - - - Que se haga saber por medio de bandos y edi-
ctos a todas las vecinas, que en el término de
veinte días presenten sus relaciones de riqueza
con arreglo a los modelos que obran en la ofi-
cina de la corporación, a donde podrá concurrir cada
cual para enterarse de ellos, y por los forasteros
sus encargados en esta misma Villa, especifican-
do que de no cumplir serán castigados con las
penas que marca la instrucción.

8^a - - - Que mediante a que no se ha rematado el
abasto del vino para el presente año, por
una comisión del seno de la municipalidad,
se proceda al ajuste del que conviene existen-
te entre las vecinas, y para que lo que se introducir
en la forasteros en esta población lo presenten a la
justicia con el mismo objeto se publique por
medio de bandos.

9^a - - - Que no habiéndose rematado el ramo de cer-
dos vivos, se proceda a formar la rassa de
los que hayan degollado entre las vecinas, toda la que
degeneren en la actualidad, a fin de que
se paguen lo que le corresponde con arre-



gto a la insercion vigente

Esto lo acordaron y firman los individuos que
saben, señalados los que no como tengari
por costumbre, de que certifica - en m.º - octa-
vo - vate -

Franc.º Gour.^o Jose Maria y de D.º G.º
~~Porte~~ D.º

Pablo Batneta

Señal a Tal Mex.^o
Jose Caro Lopez

Juan Jose Beza

Señal a Tal Mex.^o
Juan Ramallo

Juan Hermia Fernando Lueroso Pedro Sanchez Ming

Jose Garcia Señal a Tal Mex.^o
Agustin Moraly

Juan Perentico

F.º Mascopas

Juan Maria

Donat

Con la misma fta. se dio cuenta al Sr.
Jefe Político del N.º de ramientos del estudio
segun lo prevenido, y se puso el oficio que
venido para el Sr. Intendente, que firma-
do todo por el Sr. Presid.º se dirigio

todo por el fomes ordinario, con sobre para
cada autoridad, *testifis* =

Meca

Meca En el mismo día de hicieron las publi-
caciones y se fijaron los editos prevenidos en
en anterior acuerdo, de que *testifis* =

Meca

Notif. acep. y En tres de dho. mes y año, yo el *trio*,
firmamente notifico la parte respectiva del anterior
acuerdo segundola íntegramente a D. Manuel
Sanchez Allos, Antonio Hernandez Viñagre, D.
Matias Sanz, Domingo Molano, Jose Molina,
Antonio Vidoro Thomas Domingo Arriaga, Juan
Barrera, Jose Torre, Jose Bermejo Vargues y Juan
Jose Perez de este domicilio, quienes citados de los
nombramientos q. les resultan, lo aceptaron y jura-
ron en fe y en sus desamparos, firmando en sus
dho. por n. y los q. me saben, de q. *testifis* =

Juan Jose Perez y Domingo Molano

Jose Bermejo

Antonio Hernandez
Vidoro y Arriaga
de los q. me saben

Juan Barrera

Jose Torre

Matias Sanz

Meca





La Villa de Salvatierra de las Barros, día cua-
tro de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reuni-
dos los señ. que componen el ayuntamiento consi-
tucional en sus Casas Concejales, acordaron lo siguiente

Art. 1.º Se prohíbe a toda clase de persona reunión profana
y juegos de ninguna clase, en el atrio de la Sta. Egle-
sia y demás de la población comprendiéndose el de cha-
pas, siendo castigado al que se apudiere delinquiendo
con una multa de dos ducados, y si fuere hijo de fami-
lia sus padres o encargados serán responsables de la
satisfacción de la mencionada multa

2.º Las tabernas y puestos públicos de bebidas de todas
clases se cerrarán indispensablemente a las ocho de la
noche y el expendedor que despues de esta hora despaeta
se ninguna de aquella, pagará inexcusablemente un
ducado de multa, y otro por cada persona que se encon-
trare en su casa segun lo prevenido por Real cédula de
S. M. C. de 17 de Mayo de 1846, con
el Señor Jefe Superior Político de esta Provincia, con
las demás penas a que se haga acceder

3.º Ningun vecino de cualquiera clase o condición que
fuere podrá hospedar en su casa bajo ningun título
a persona alguna sin que traiga su pasaporte o carta
de seguridad en regla siendo el pueblo de su residencia
de siete a ocho leguas de distancia, dando in-





gar ignorancia, de todos cual certifica -

Fran. Co. Gou. J. Maria de Oro Doves

Forsell P. Lopez

Señal de Falt. Mes. Juan Jose Boga
Jose Caro Lopez Juan Ramallo

Juan Reina Fernando Luesca Pedro Sanchez Mina

José Castaño

Señal de Falt. Mes.
Agustin Morales

Juan Perez Utrera Pato Bobadilla

Lomas Cortes

Juan Mesa

Notas Con la misma fta. se ha hecho publico
por bandos y edictos el anterior acuerdo de
buen gobierno, certifica -

Mesa

Acuerdo sobre En Salvatierra dia quince de
Contribuciones En este de mil ochocientos cuarenta y seis, ven-
cien los tier. que componen el Ayuntamiento

en sus Juntas Comunitarias, por mi en J. S. se
 les dio cuenta de la Circular del Sr. Intendente
 de esta Provincia fha. por el Sr. Intendente
 ta en el Boletín oficial del Sábado día del
 Corriente, número cuatro, que trata sobre el
 pago de la contribución de bienes inmuebles, en
 vivo y ganadero, correspondiente a cada mes por
 el cupo señalado por este concepto en el segundo
 semestre del año anterior, cobrándose a buena cuen-
 ta lo correspondiente a la dorada parte, tta. tan-
 to reservada el cupo y se girase el repartimiento
 de él; entera referida corporación de ella, acordó
 que por el Sr. Presidente se recuere con oportuno
 oficio a la J. Com. de contribuciones dichas diciéndose
 que en todo lo q. resta del presente mes se remitirá
 y pagará en el mes correspondiente a la do-
 rada parte de lo q. corresponde por este concepto
 a este pueblo, y q. por lo tanto no paguen
 nada de adelantado. Así lo determinó la munici-
 palidad q. firmó y selló como acostumbrado
 que certifica

Francisco González José María de los Ríos
 Forero Pérez
 Señal del Real Mexor Señal del Real Mexor. Juan José Negre
 Torre Caro Lopez Juan Manuel
 Juan Herrera Fernando Puerco Pedro Sanchez
 José Esteban Señal del Real Mexor. Juan Perea
 Aguilar Morales
 Pablo Sakneto Tomacortez Juan...
 Bon...



la misma fta. se puso y dirigió el oficio
prevenido al Hon. Mayor de Contribuciones
directas de la Provincia, Certifico =

Meca

Acuerdo # En Salvatierra dia quince de Enero
de mil ochocientos cuarenta y sei, reunidos los
Hes. que componen el Ayuntamiento comb. por
ante mí en Hcis. dijeron: que para conductor del
Censo y receptor de bulas de esta Villa nombren
para el presente año a Manuel Guillen a quien
se le haga saber para su acept. y juram. que se
publique por bandos y edictos que el vecino que no
haya presentado sus relaciones, lo haga para el dia veinte
sin falta alguna bajo las penas de inconvencion. Auto
mandaron Hcis. Hon. G. J. Jimen y tenalan como acostumbrado
de G. Benito =

Fran. Gorr. 2.

Jose Maria

se dio storez

Pascual
pascual neto

Perez

Senal de + del Regidor =

Jose Mariano Lopez =

Jomascoy

Juan Jose Vega

Senal de + del Regidor =

Juan Ramallo =

Lernando S. Luero

Juan Luna

Pedro Sanchez Minos

Jose Castiella

= Senal del del Regidor =
= Aquilin Morales =

Tu precio el libro es 20 rs



Juan Meza

Noticia Con la misma forma se publicó y repusieron los dichos precedidos, Certifiqué =

Meza

Noticia ^{de aceptación y juramento} En diez seis de antedichos mes y año, yo el Sr. D. Manuel Guillen, en cumplimiento de lo mandado, notifiqué la parte respectiva de lo anterior referido, leyéndola íntegramente a Manuel Guillen de este domicilio, quien después de enterado dijo: que aceptaba y aceptó los cargos que se le confían firmando al efecto su fidei y exarcepto de responsabilidad, firmados en su crédito, de que Certifiqué =

Manuel Guillen

Meza

Acuerdo ^{sobre medidas} En la Villa de Badajoz día primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis; reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento en sesión ordinaria, por todos sus individuos se acordó que de la persona en que se encuentran


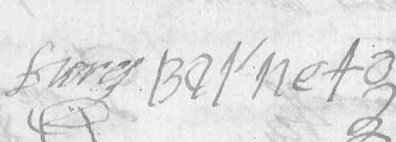
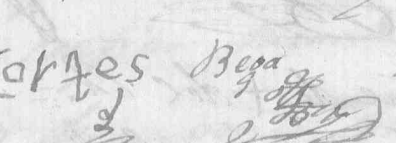




las pesas y medidas correspondientes a este co-
 mun, se recogan por inventaris, y por el Sr.
 Presidente se pondran en poder de Antonio Her-
 nandez Vinagre, depositaris de las fondos de estas
 Propias y del comun, acreditandose ademas a
 esta continuacion por nota q. firmara dho.
 Sr. Presid. y sus. Au lo mandó la muni-
 cipalidad cuyos individuos firmaron y sellaban
 como acostumbraban, de que certifico =

Porte	Lopez	Stores	Batista	Corros
Senae de + del h. =	Senae de + del h. =			
- Jose Bas Lopez =	- Juan Ramallo =			
Huera	Lopez	Mino	Castano	
Senae de + del Regidor =	Librero =			
- Agustin Morales =				
				Juan Man
				sis.

Acuerdo sobre En Salvatierra dia primero de Fe-
 brero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos
 los tres que componen el ayuntamiento, digieron
 cumplir como prevenido y mandado, nom-

bran para individuos de la junta de escuela
 de esta Villa, al Sr. Presidente D. Juan
 Gou. Jonte, Regidor primero Pablo Banneto,
 y Sr. Juan Fernando Gues, y otros conser-
 pronde para Ley, con el Sr. Juan conser-
 vos de esta parroquia, D. Juan del Ribera,
 y vecinos Pedro Vazquez de Sora y Antonio
 Henar. Vinagre, haciendose saber a estos tales
 y dandose cuenta de este nombramiento al
 Sr. Presidente de la Superior de esta Provincia,
 el Sr. D. Juan de la Cruz, que firmaron
 lo acordaron dichos Sres. que firmaron
 tenalan como acordaban, seg. Testigos =

<p> Porcel Perez  Señal + del Meron Juan Mamallo Luezo Mino Castaño Liberos </p>	<p> Banneto  Señal + del Rio Jose Caro Lopez Cortes Boga  Henar  Teniente del Regidor = Agustin Monales = Juan Meca  Meca </p>
---	---

Nota de su
 cuenta al Sr. Jefe de la
 Junta de esta Villa
 Consta minima pte. se dio cuenta del nom-
 bramiento de la junta de escuela de esta Villa, a la
 Superior de esta Provincia por conducto de su
 presidente el Sr. Jefe de la Villa = Meca



Acuerdo sobre En Salvatierra dia quince de Mayo de
 contribuciones. Que por los señores concejales y teniente,
 los señores que componen el Ayuntamiento. Constitucio-
 nal, en sesión ordinaria, por mi señoría se les dio
 cuenta de la circular que circula el Sr. Intendente
 en el Boletín oficial n.º treinta del lunes nueve de
 Mayo, referente a que a su tiempo se plantee y
 ponga al cobro el repartimiento de la contribución
 de bienes inmuebles, correspondiente al primer se-
 mestre de este año, continuando luego con el tra-
 mite para el anual de Julio a Julio que se fijan
 como años económicos, y acordados de todo digno;
 que se guarde y cumpla verificándose lo que se pre-
 viene por el ministerio de Hacienda. Así lo acordó
 y firmó como acordaban de J. B. Sigüenza

Por el Sr. D. José María Cortés
 Señal al tel. Mex.
 José Carr
 Señal al tel. Mex.
 Juan Manuel Cortés
 Señal al tel. Mex.
 Agustín Moral
 Señal al tel. Mex.
 Agustín Moral
 Señal al tel. Mex.
 Agustín Moral

Acuerdo sobre En Salvatierra dia quince de Mayo
Comisionados - y seú, reuni-
 de sus señores, merced y seú, reuni-
 dos los señores que componen el Ayunta-
 miento Constitucional, en sus casas comunitarias,
 se les dio cuenta de la Circular de la Comision de
 Consumos, inserta en el Boletin oficial numero
 veinte y nueve, del sabado siete del corriente, y
 entendiéndose por menor Dieron: que nombraban por
 su representante, para que pasase a la Capital
 de Badajoz, antes del veinte del que fecha, se pre-
 sente ante la comision citada y con ella entre en
 ajuste para encabezar a este pueblo por la contribu-
 cion de consumos, y si se asegurare porq' las obli-
 gaciones y documentos competentes, de los cual la mun-
 icipalidad se continga desde ahora y para cuando
 se finiquitase todo, principal responsable en nom-
 bre y representacion del conumo de que es su ad-
 ministradora, habilitandose de los documentos necesarios
 para el mejor desempeño de su comision. Asi lo
 acordó la corporacion cuyos señores firmaron y
 senalan como acortamientos de que certifica = entre
 líneas = a D. Juan Ortega su D. = vale =

29410
~~Jose Carrero~~ ~~Jose Carrero~~ ~~Jose Carrero~~
 Señal del Dip. Señal del Dip. Señal del Dip.
 Jose Carrero Juan Manuel de Beza
 Hernan Minoff castaño Señal del Dip. Agustin Morale
 Juan Manuel



la misma fha. se pmo certificación que con
competente estado y demás instrucciones se me entre-
garon para el mo correspondiente

Media

Acogido de Medidas En esta fha. se han entregado por D. José
Madero Alcalde de B. fue en el año pasado de mil ochocientos
cuarenta y cinco, al mayordomo de Propio de
esta Villa las pesas y medidas siguientes

Una cuartilla, un celemin, medio celemin, cuartillo
y medio cuartillo baneales todos de buen uso =
Un peso de valancia, dos libras, una media, cuarteron
y medio cuarteron de buenos

Media arroba, un cuarto, medio, cuartillo, me-
dio y un ochavo de oja de lata para medir vino =
Un cuartillo, medio cuartillo y un ochavo de
lata para medir leche

Un cuartillo, medio y un ochavo de lata p. miel =
Media arroba, cuarto, medio cuarto, cuartillo,
medio y un ochavo tambien de lata p. medir aceite

Un marco para tetular las medidas de granos que
figura una S. Y otro para las de líquidos que fi-
gura unos arceles



Certifico. Salvatierra de las Bajas a quince
de Mayo de Mil ochocientos cuarenta y seis

Fran.º Gans

Porreño

[Signature]

Juan Mesa

Acuerdo. En Salvatierra de las Bajas a nueve de Abril
de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los señ. que
componen el ayuntamiento constitucional en sus sesiones for-
macionales, en sesión ordinaria, por sus señ. de los diecu-
enta de la ley electoral para el nombramiento de señ. Dipu-
tados a Cortes en la subsección y cualidades que se requieren
para poder ser nombrados, y enterados sus individuos, acor-
daron se guarde y cumpla, publicándose por medio de
bandos y edictos por esta población, deseándose después
el recibo de esta ley al señ. Jefe Político de la prov.
y de la necesidad, según se encarga. Así lo determinaron
firmar y venaron como acatamientos de J. Gans

Porreño Leroy Gans Belmonte
[Signatures]
Señal de + del Pres.^{or} Señal de + del Pres.^{or}
Jose Caro Lopez Juan Ramallo
Cortés Becerra Herrera Leroño Miño
[Signatures]
Castiño Señal de + del Pres.^{or}
[Signatures]
Agustin Morala S. Brenaga
[Signatures]
Juan Mesa



...venido en el anterior acuerdo, certifica-

Ataca

Acuerdo sobre En la Villa de Salvatierra de las
Guardas - Badajoz, a doce de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los Sres. que
componen el Ayuntamiento Constitucional en
sesion extraordinaria, en sus salas Comunitarias,
por mi Sr. Pres. se les dio cuenta de la circular
num. noventa y seis inserta en el Boletin ofi-
cial del Sabado dos del corriente, que trata
sobre el numero de guardas que se necesitan
en esta Villa, para la custodia conservacion y
fomento de los montes de este termino, y
enterados dijeron: que solo se necesita un
dividuo para celar el arbolado de los montes de
esta jurisdiccion, pues que los regidores
de la municipalidad celan por turno
y lo han en sus funciones, dandose in-
teligencia al Sr. Jefe Político segun
se previene. A lo acordado di-

chos que firmamos como notario
biana de que se trata =



Fran^{co} Gonz^o José María Pedro Torres
Porrely Pérez

Pedro Sanchez Miró Señalataul Rep^{on}
Torre Caso Lopez

Pablo Bernat Señalataul Rep^{on}
Juan Manallo Juan José Bega
Jomascorfas Juan Herrera

José Castaño Señalataul Rep^{on}
Agustin Morales
Juan Perez libreria
Fernando Puerco

Juan Mesa
Fis.

Nota: Con la misma fha. se dio inteligencia
del anterior acuerdo al Sr. Jefe Político =

Mesa

Acuerdo sobre Cuentas de Propia X En Salvatierra dia diez y seis de ju-
nio de mil ochocientos cuarenta y seis,
reunidos los Sres. q^e componen el ayunt^o com-
titucional en sus casas comitoriales, en sesión ex-
traordinaria, por mi en Fis. se les dio cuenta







de la circular del Gobierno Político, número cien-
to treinta, inserta en el Boletín del Sábado tres
del que fha. que trata sobre la obligación en q.
se hallan los individuos del ayunt.º del año puer-
do de mil ochocientos cuarenta y cinco de ren-
dir su cuenta de Propios en el termino de quince
días que cumplen el veinte y cuatro del corri-
ente segun la circular citada, recibida por el correo
de anoche, bajo la imposición de cien ducados á
los morosos y enterados fha. fha. acordaron: que
á evitarse la responsabilidad que pudiese tocarse
se le haga saber á todos los individuos q.
lo cumplieren, reservándose por ahora lo demas de que se
creen acordados en el ayuntamiento. Así lo determinaron,

firman y señalan como acotumbrados q. *Justicia* =

Peregrino Cortes
Peregrino Cortes
 Señal al Pres.
José Luis Cortes
 Señal al Pres.
Juan Mamallo
 Señal al Pres.
Agustín Morales
Librero
Juan Mea

Notificación En diez y siete del mismo mes y año,
notifiqué el anterior acuerdo y circunscribiéndose
esta, legítimamente, a los indivi-
duos que fueron de acuerdo en el año pasado
de mié. de la. ena. y años, D. José Tin-
tero, Juan Pérez, Pedro Moriano, Pedro Borre-
go, Fernando Quintas, José Felipe Borrego, Ma-
rme Benítez, Pedro González, Alonso An-
dríguez Guisado, Sebastián Torres y Juan Gar-
cía Ruiz, quedaron enterados y firmó el que
sabe por sí y como testigo de los q. us. de

que certifica - Pedro moriano
José Mateos José Borrego
Juan, ^{co. Pedro} 
Juan Guisado

Meca

Acuerdo En la villa de Salvatierra de los Barros día veinte
y dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y
seis estando reunido el Ay. Constitucional de Salva-
tierra en sus salas Comitoriales y sesión extraordinaria
se dijo: que teniendo que aumentarse de la pobla-
ción de la corporación D. Juan Meca nom-



traba para que le sustituya en calidad de interino luto-
 das sus ausencias a Fran. Gonzalez Amier a quien se le
 para saber para que acepte y jure el cargo. Ello firman
 y sealan como acatumbra en los tres que componen la cor-
 poracion de que certifico =

Fran. Co. Gonz.
 Fortes
 Juan Jose Rego
 Jose castano
 Juan Gregorio
 Señal et al Pexor
 Señal et al Pexor
 Señal et al Pexor
 Don Cas. Lopez
 Juan Maria
 Juan Mera
 Agustin Moral
 Mera
 Mera

Notif. accp.
 tacion y
 juramento

En el mismo dia mes y año yo el secretario notifique
 el anterior acuerdo a Fran. Co. Amier legendario
 integramente, quien enterado acepto el cargo y juro en
 legal forma en fiel y exacto desempeño y firma en su credito
 de que certifico =

Francisco Amier
 Mera

Acuerdo sobre dar en Salvatierra de los Barros dia once de Diciembre
 a las once de la tarde del año mil ochocientos cuarenta y seis, acordados los tres.

del Ayuntamiento. loantid. de ella en sus salas capitulares, digeron:
 que considerando que la mayor parte o casi todos los vecinos lab.
 de esta villa, carecen de tierras para sembrar en el año venidero
 y con el objeto de remediar a una clase tan respetada como los
 labradores, y al mismo tiempo siguiendo la costumbre de dar
 a labor a los vecinos que carecen de tierras algunas de estas, y cre-
 yendo asimismo sea beneficioso dar las que comprende la delicia
 del larranal correspond. a los propios y las de los pastores de
 Costero y Moheda de las partes pertenecientes al comun entre los que
 tengan yuntas, ceugas, o sean braucos, y creyendo que con la
 nueva ordenanza de Moates no puede hacerse sin perjuicio de los
 Sr. D. Juan de la Torre, se solicite este, siendo comprensivo
 para hacer alguna tiempo en el arbolado de los muerdos que sea
 perjudicial y de poca necesidad, poniendose para ello Certif. de esta
 ceta que se remitira a S. para que en virtud de ella D. Sr.
 conceda su sup. permiso si lo creyere conveniente, para si lo
 otorgare procedere a la formacion del oportuno expediente. D. Sr. firman
 quienes como acostumbra de que certifique el D. Sr. =

Francisco Lopez
 Jose Maria
 Pedro Lopez
 Perez
 Juan Jose Vega
 Pablo Barneta
 Juan Gomez
 Leonardo Lero
 Pedro Sanchez
 Jose Casillas
 Juan Perez Lizaro
 Señal a t del Mayor
 Jose Caro Lopez
 Señal a t del Regidor
 Juan Ramallo
 Agustin Morales
 Juan. Gonzalez

Acta la fha. de... se puso certif. del aut. acuerdo que se remite con
 D. Sr. D. Juan de la Torre =



Salvatierra de los Barros, a once de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y seis, estando reu-
nidos los Señores q^o componen el Ayuntamiento con-
titucional en sus Casas Comunitarias; dijeron: que
hallandose próxima la salida de las leñas de las
dehesas que se hallan en las Dehesas de los Troli-
nos y Jara-baja y siendo costumbre en esta
Villa valdiar las por tres dias y hallandose
como se hallan sembradas ambas Dehesas de-
vian acordar y acuerdan que con el fin de evi-
tar los danos y perjuicios que la entrada de ga-
nados durante los tres dias de baldio ocasiona-
rian en las sembraderas de dichas Dehesas que
son las unicas que pertenecen al fondo de pro-
pios de esta Villa; devian prohibir y prohiben
la entrada en ellas durante los tres dias que
se conceden de baldio de toda clase de ganados
sin distincion alguna, pues que solo es este-
rvo el baldio a que vaya el que quiera de otros
vecinos a coger el veneno de las Bellotas
que las leñas de vasa hayan quedado, por q^o
el que contraviniese sea castigado con las



pena que esta corporacion determinare y sea
 reprochable ademas de reuocarse ^{ciuitats}
 de los datos que los ganados ^{cauades}
 en los sembrados. Asi lo acordaron ^{ellos} se
 nosen que firman y Senalan como acostumbrado
 de que ^{estados} =

[Faded signatures and text]
 Perez ^{30/11/70} Vega
 Herrera ^{30/11/70} castaño
 Sibrioso ^{30/11/70}
 Senal et al Repor
 Jose Luis Lopez
 Senal et al Repor
 Juan Romallo
 Agustin Morales

Fran. Gonzalez
 Senal et al Repor
 30/11/70

Nota Con la misma fha. se publico por vander
 y editos el contenido del anterior acuerdo =

Gonzalez
 Senal et al Repor

Acordado En Salvacion de los Bancos a veinte y
 cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
 seis, reunidos los tres que componen el Ayuntamiento
 constitucional, en sesion ordinaria, por mi en
 this se les dio cuenta de los ^{ciuitats} de la



Y Intendencia de esta Provincia de diez y ocho del
 mes de la fha. en donde estan inserta tras de la
 decision central de esta Provincia, por
 la q. se reclaman los repartimientos q. en esta
 Villa para las contribuciones ordinarias de pajay
 y otros y en esta parte territorial y
 pecuniaria, desde el año de mil ochocientos cuarenta
 y uno al cuarenta y cinco ambos inclusive con
 las relaciones presentadas por los vecinos, y en
 todas las incorporaciones de q. se remita a
 la Admin. de Contribuciones Directas de la Provin-
 cia los indicados repartimientos desde luego, y en
 mismo los cuantios de rigorera del amillaram. for-
 mado por los pechos repartidos que han sido
 en lugar de las relaciones, mediante a que ningún
 uno a podido conseguirse remitas de estos ve-
 cinos q. solo lo hacian por medio de una leve
 y sencilla anotacion. Y to firmen y retulan
 como acostumbra de q. Certificis =

Pedro Barreto vec. de
 Juan Barreto
 Señal al al Mexor
 Jose Caro Lopez
 Señal al al Mexor
 Juan Marmallo
 Agustin Morales

Juan Barreto
 vec. de

Acuerdo
sobre el
100 en
nos

En Salvatierra de las Barras dia veinte y ocho
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reu-
nidos los Señores que componen el Ayuntamiento
constitucional en sus Casas Con-istoriales, en
sesion ordinaria, por todos sus individuos se dijo: que
no estando designado ni por instruccion ni reales
ordenes cuando es lo que debe darse a los cobradores
de lo que recauden por consumo; esta municipalidad
senala al de esta Villa, Domingo Molans, el uno
y medio por ciento; acordando se proponga ante
su Señoria el Sr. Intendente para q. si le parece con-
guate, disponga su abono, y sino q. manifieste lo que
deba abonarse. Au lo acordado y firmado de q. Certifico

Fernando Lopez
Francisco Borroto Lopez
Henriquez
Mingoff
Castano
Señal de + del Regidor Marnalls =
Señal de + del Regidor Caro Lopez =
Señal de + del Regidor Morales =

Juan Mesa

Nota Con la misma fha. se dirigió la propuesta
previada al Sr. Intendente de esta Provincia
de q. Certifico = cum de = M = v =

Mesa

Señal de + de la Villa de Salvatierra de las Barras sic



primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, se acordó
el Ayuntamiento de ella se le dio cuenta de la circular del Sr. Du-
dendente de la Gov. de esta veintena y cinco del proximo mes de Dic.
que inserta el repartim. que se ha de hacer a la Gov. y para el presente
año por la contribucion territorial, a un sobre el producto liquido
de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, y en la cual se
acorda a esta villa el cargo de veinte y seis mil trescientos
veinte y ocho rs. ocho ms. enterados con determin. de ella, y de
la Real ord. de veinte y cinco de Nov. ult. que a la misma
acordaron, acorda esta Corpor. se de cumplimiento a cuanto en
aquellas se prescribe, a cuyo efecto se convocara a los vecinos
que formaron el repartim. por el mismo concepto en el
ultimo semestre, los cuales, en union de la municipalidad
procederan sin levantas mas a la desama entre los veci-
nos de la cantidad recabada a esta villa por el presente año y
recargos correspondientes, y que mediante la premissa que
han de llevar estas operaciones se forme dho. reparto en la
misma forma que se verifico el anterior, puesto que a penas
de que toda cantidad se forme con arreglo a los modelos asen-
tados en la intencion de ser de mil ochocientos cuarenta
y cinco, es absolutamente imposible verificarlo en el corto tien-
po que se concede para esta operacion. Asi lo acordó el
Ayto. local cuyos individuos firman y sellan como

contumban de que certifico =

Fran^{co} Coni^o

Porte^o

[Signature]



Jose Maria

Lere^o

[Signature]

pedro J^o J^o

Jenat del Mes^{or}
Jose Caro Lopez

Jenat del Mes^{or}
Juan Ramallo

Jomas Cortes

Juan Jose Rega^o

Juan Haura

Fernando Pero^o

Jose castano

Juan perez libere^o

Pablo Barreto

3

Juan Mera
[Signature]
Mera

Nota: Con la misma fha. se convoco para mañana a las once de ella a los señores repartidores de la contrib^o territorial del ay^{to} de Badajoz para que comparezcan a dar cuenta de su gestión en el presente ejercicio, certifico =

Mera
[Signature]

Acuerdo y Remedio el Ayte. Com^o de esta villa se le dio cuenta de la cuenta de la Direccion General de Contrib^o Directa de veinte y cuatro de Dic^o ult^o y real orden de veinte y tres del mismo, que comunico al Sr. Intend^{te} de la Prov^o el treinta y uno del mismo mes y año, en el Boletín of^o de la Prov^o del día del corte por lo cual se previene entre otras cosas que en el repartim^o que se este preparando para la contrib^o de bienes inmuebles cutivos





y ganadesis para el presente año, no se imponga á ningun
 hacend. forastero por contar. terrid. en adelante una cuota
 excedente del doce por ciento anual del prod. liquido de sus
 bienes y las mirinos á las fincas rusticas y urbanas de ambos
 reinos, ó de un bien nacional: en su virtud enterada la corporacion
 de otras. ordenes acord. en cumplimiento y que se pare copia de ellas
 á la junta provincial para que teniendo á la vista cumplam. con
 lo que se manda. y lo firmen y sellen como asimismo los
 individuos del ayto. en Salo. de los Barros á ocho de Mayo
 de mil ochoc. noventa y siete de que certifico=

Forero Lopez Jmrs Señal del Pres.^o Jose Luis Lopez
 Señal del Pres.^o Juan Manuel

JOMUSCOA Es Juan Jose Vegas Huera Mero J
 Pedro Sanchez Mirioff

Casiano ~~Libre~~ Barreto

Juan Mera
 Mera

Nota: Con la misma fta. pare la copia que se manda en las anteriores actas
 y la entregue á la junta provincial=

Mera

Acuerdo sobre Ensalvamiento de los Barros a' fin de menude
 contribuciones y manas de nue ochocientos - - - enaenta y
 siete, reunidos los tier. g. conyo - - - men el Ayuntamiento
 contribucional en sesión - - - Extraordi-
 naria, por antemi' su tier. digeron: que se conyo-
 mesen a poner en Honoria de provincia el impor-
 te del trimestre vencido de la contribucion de inmue-
 bles cultivo y ganaderia para el veinte del corrien-
 te, acordando que se diga au' por el Sr. Presidente
 al Tenor Admor. de contribuciones directas de la
 misma provincia, como por via de contestacion a
 su circular, a' fin de que se pueda tener en conu-
 deracion la causa que se apetece vicia la imposi-
 bilidad de cobrar en el dia por falta de medios
 de estos vecinos. Asi lo digeron, firmaron y
 senalan como acordaron de g. Certifico -
 cum d. p. - v. - vale -

~~Porraz~~ Ferraz
~~Castro~~ Storey Barmeta Vega y
 Herra, pero Ferraz Minoff Sibero

= Senal de x del Regidor = = Senal de x del Regidor =
 = Juan Ramallo castaño = = Jose' Caro Lopez =
 Juan Mea
 tier.

Nota# Con la misma fecha se puso la comunicacion
 prevenida y se remitió a' la Admor. de contribu-
 ciones directas de la provincia, Certifico - Mea



Salvatierra de los Barros a primero de Julio
de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los
Sres. q. componen el Ayuntamiento constituido
real, en sus casas Concejales, en sesion ordinaria,
por los sus individuos, excepto el Regidor Pedro
Sanchez Trino, se dijo: que el importe de lo
en que remata el Procurador Indios Fernando
Quera el aprovechamiento de las rastrogeras
y Agostaderos de las Dehesas que se hallan
depanadas, Molladas, Motines y Jara baja de
este termino se deben pagar a proorrata los
ganados de todas clases de estas veredas, pues
los de las Molladas y Motines el dho. Indio
encargado de rematar los tres mil ochocientos
reales en q. se verifico, fundado en q. de esta
manera no puede haber fraude ninguno y q.
con esto se evita el q. algunos se burlen de la rige-
lancia q. se establece p. la averiguacion de los
q. aprovechan, por q. sabiendo havendo a deshora
de la noche muchos, como no se les ve no pagan
y siempre hacen un fraude a aquellos q. de bue-
na fe lo verifican y satisfacen lo q. les corres-
ponde con religiosidad: dichos Sres. accien-
do a los deseos de referidos Indios q. importa
el quintis de la corporacion acordó: que paguen
los dho. vecinos por sus ganados a proorrata

y q. se publique por medio de vandas
 para la comun inteligencia por toda la
 poblacion. El Regidor Pedro Sanchez Jimeno
 es de dictamen q. paguen la rantsgera y
 aporadero a aquellos ganados que se les vea
 aprovechar, y por coniguiente se opone
 a lo decidido por la mayoria del Ayuntamiento
 para q. paguen todos en general a prorrata
 segun lo aporere el Sindicato. En lo dixerion
 y firman dho. fuer. de q. Certifico =

Forrell *[Signature]* Perez *[Signature]* Flores *[Signature]* Vegara *[Signature]*
 Castano *[Signature]* Jimenez *[Signature]* Cortes *[Signature]* Liberos *[Signature]*
 Jueros *[Signature]* señal + del rey? Man Ramallo *[Signature]* señal + del rey? Don Carlos Lopez
 Barreto *[Signature]* Niño *[Signature]* señal + del rey? Augustin Morales

Juan Meza *[Signature]*
 Secretario

Nota. Hoy seis de dho. mes y año se ha hecho
 publico por toda la poblacion por voz de peon
 publico lo q. se manda en el anterior auto
 de que certifico =

Meza *[Signature]*

No pudiendo ofrecer
por motivos de familia
seguridades de continu
ar viviendo la titular
de medicina viajando en el
año próximo venidero
he comunicado a VV. en cum
plimiento de las condicio
nes estipuladas en mi
contrata para q. teni
endo aquella por remu
cida, tomen la dispo
siciones q. estimen con
benientes para proveer
la vacante.

Al participar a VV.
esta disposicion debo
manifestarles mi gra
titud por el aprecio
y consideraciones q.
a VV. y todos los veji
nos les he merecido
asegurandoles q. si
desaparecieren las



Causas q. motibon
mi resolucioi solici
taria la plaza q.
haya remissio con
preferencia a otros
mas ventajosos; dan
doles en ello unifica
cion del afecto q. siem
pre les convenga.

Dios que a 10 de
Año de los Branos y
Septiembre 27 de 1847.

Man. J. The Calvo

El Presidente de individuos del ayun
tamiento constitucional de esta villa.
Salvatierra.



San
ni
g.
on
-
San
bn
em
.
San
tes
47.
so
B
.
)

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



Acuerdo En la villa de Sab



por medio de oficio, de que certifico =



Guadalquivir

Otra ^{ff} Hoy dos de octubre del año referido se puso certifi- del ant. acuerdo
y memoria que precede, la cual con of. se remitió al Sr. Jefe
Superior Político de la D. P. según y para los efectos que se previenen =

Guadalquivir

Otra ^{ff} El antedicho día se puso otra certifi- que ha de servir por cabeza
del equi- ^{sta} para la provisión de los títulos de Médico cirujano
de esta villa según se manda =

Guadalquivir

Acuerdo ^{ff} En la Villa de Salvatierra de los Baños día veinte y tres de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, siendo el Sr. Jefe de
ella en sus reales comi- con un num. igual al de un individuo
convocado al efecto en representación de la propiedad industrial y
de las manufacturas, y habiéndose dado cuenta por mi en
S. P. de la circular del Sr. Jefe Político Sr. Don Juan, sobre
ta de fha. veinte y cinco de S. P. de 1847, inserta en el Boletín
oficial de primero del corriente 40. ciento diez y ocho y de la Real
orden de cinco de Mayo que en ella se cita, entendiéndose de todo dije-
ron: que es conveniente y útil a esta villa el establecim. de
un taller para la fabricación de aceite, vino, aguardiente y



casos con la esclusiva en la venta al por menor. Ya para este
señala y concede a esta Doblacion el permiso para establecerlo,
y las miradas serenos que inclinaron entonces a solicitarlo, obsen
en el dia para reproducir la misma pretension.

Aqui hay solamente ~~de~~ cuatro personas que se dedican a la
venta de aquellos generos, especulando con ellos, de modo que
la libertad de la venta, solo a estos produce ventajas, gravando
a todo el vecindario con la cantidad que por estos ha de ser
mayor de dos a la Hacienda, puesto que es insignificante la
que producen en libertad. El establecimto. de la esclusiva en la
venta al por menor, es útil y beneficiado por que ademas
del aumento que se consigue en lo que por ellos se paga, se
venen tambien las atendibles ventajas de que el Pueblo este cons-
tantemente surtido de otros generos y de buena calidad, lo cual
no sucede cuando no hay abastos.

Por consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Corporacion
Municipal e individuos a ella asociados, venen ventajoso a esta
villa el establecimto. de Ductos Publicos en los sacos de vino,
aguardiente, aceite, y casaca, con la esclusiva en la venta al
por menor, a cuyo efecto acordaron se solicite de la Superioridad
el competente permiso. Con lo que se dio por concluida esta
acta mandando que de ella se ponga testifon y se remita



